

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA - DDCCT No. 083-2026

ENTRE

LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Y

LA EMBAJADA DE FRANCIA EN PANAMÁ

Entre los suscritos a saber: la **SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**, representada en este acto por su Secretario Nacional, el Dr. **EDUARDO ORTEGA BARRÍA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-200-497, con oficinas en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio 205, corregimiento de Ancón, ciudad de Panamá, que en lo sucesivo se denominará **LA SENACYT**, por una parte; y por la otra, la **EMBAJADA DE FRANCIA EN PANAMÁ**, representada en este acto por **AUDE MARIE-LUCE JACQUELINE DE AMORIM**, mujer, francesa, mayor de edad, con número de pasaporte 21CD08917, con domicilio en Plaza de Francia, Las Bóvedas, San Felipe, ciudad de Panamá, en su condición de Embajadora de Francia en Panamá, debidamente acreditada según consta en la nota DPEIDYD-MIRE-PACR-2023-00512 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, que en adelante se denominará la **EMBAJADA DE FRANCIA EN PANAMÁ**, quienes en su conjunto se denominarán Las Partes, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Educativa, que sienta las bases de la colaboración y asistencia recíproca para continuar con el desarrollo de un Programa de Cofinanciamiento de Becas denominado SENACYT-Embajada de Francia en Panamá, de conformidad con las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

Que la **SENACYT** fue creada mediante la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 del 2005 y la Ley 55 del 2007, como la instancia estatal que tiene la responsabilidad de crear las condiciones que contribuyan al fomento y desarrollo de las actividades nacionales en esferas de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Que el numeral 8 del artículo 15 de la norma antes citada establece que es función del secretario nacional de la **SENACYT** a gestionar y suscribir convenios de cooperación con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Que la Ley 50 de 1967, aprobó el Convenio de Cooperación Cultural, Técnica y Científica entre la República de Panamá y la República de Francia, firmado en la ciudad de Panamá el 10 de enero de 1967 y publicado en la Gaceta Oficial No. 15825 de 16 de marzo de 1967, para facilitar e incrementar el intercambio entre los dos países en áreas de educación, las letras, las ciencias y las artes.

Que el Servicio de Cooperación y de Acción Cultural de la **EMBAJADA DE FRANCIA EN PANAMÁ**, promueve la cooperación universitaria y la movilidad estudiantil.

Que en el año 2023, la **SENACYT**, el IFARHU y la **EMBAJADA DE FRANCIA EN PANAMÁ** firmaron el Convenio de Cooperación Educativa - DCCT No 037-2023, con el objetivo de implementar el Programa de Becas IFARHU-SENACYT-Embajada de Francia en Panamá.

Que la Ley 475 de 2025, reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo No. 8 de 23 de marzo de 2026, faculta a la **SENACYT** para transparentar, regular y administrar sus



44

programas de becas, para formación de recurso humano panameño en áreas de ciencia, tecnología e innovación o en áreas prioritarias para el desarrollo del país.

Que en atención a que esta disposición legal le otorga a la **SENACYT** la facultad de regular y administrar sus programas de becas, se hace necesario la suscripción de un nuevo Convenio entre la **SENACYT** y la **EMBAJADA DE FRANCIA EN PANAMÁ**, con el fin de crear el Programa de Becas SENACYT-Embajada de Francia en Panamá.

Que Las Partes han manifestado su interés de continuar la cooperación bilateral para promover la formación del capital humano panameño, tomando en consideración la calidad de la educación superior francesa.

CONVIENEN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto crear un Programa de Cofinanciamiento de Becas denominado SENACYT-Embajada de Francia en Panamá, en adelante denominado **EL PROGRAMA**, que permitirá en el marco del presupuesto de funcionamiento anual para la parte francesa y del presupuesto asignado para el Programa de Becas de la **SENACYT** para la parte panameña, la formación académica en Francia de estudiantes panameños.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa tiene los siguientes objetivos principales:

1. Aumentar, de manera estructurada, el flujo de estudiantes panameños sobre la base del mérito o excelencia académica para obtener los grados de maestría o doctorado en los establecimientos de educación superior del Ministerio de Educación Superior, de Investigación e Innovación de la República Francesa en las áreas prioritarias para ambos países.
2. Ofrecer un marco legal que permitirá mejorar la colaboración entre las instituciones públicas de educación superior francesas y panameñas, la **SENACYT** y **EMBAJADA DE FRANCIA EN PANAMÁ**, así como participar en el mejoramiento de la calidad académica entre ambos países.

CLÁUSULA TERCERA. BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Los beneficiarios del Programa serán seleccionados conjuntamente a través de convocatorias públicas lanzadas por Las Partes.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 8 de 23 de marzo de 2026 del Ministerio de Educación, en adelante el Reglamento del Programa de Becas SENACYT; y en el anuncio de la convocatoria.

La Comisión Evaluadora Externa será la encargada de evaluar las solicitudes, realizar las entrevistas y elaborar una lista priorizada de participantes recomendados para ser beneficiarios del Programa, basados en su mérito y excelencia académica.

Para que los recomendados puedan recibir los beneficios establecidos en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, deberán ser aceptados por una de las instituciones dependientes del Ministerio francés de Educación Superior, Investigación e Innovación.

El número de beneficiarios será determinado cada año, por mutuo acuerdo entre Las Partes.



CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN PANAMÁ.

Los candidatos panameños, seleccionados conjuntamente en el marco del presente Convenio, se beneficiarán del estatuto de Becario del Gobierno Francés.

La **EMBAJADA DE FRANCIA EN PANAMÁ**, a través del Servicio de Cooperación y Acción Cultural sufragará, de su presupuesto anual, para los beneficiarios del Programa los siguientes gastos:

1. Matrícula o derechos de inscripción al programa de maestría o de doctorado que curse el beneficiario en una de las instituciones de educación superior públicas del Ministerio de Educación Superior, de Investigación e Innovación de la República Francesa.
2. Pago anual al sistema de seguro médico francés.
3. Pasaje aéreo de ida y vuelta.
4. Exoneración de los gastos de visa.

La **EMBAJADA DE FRANCIA EN PANAMÁ** se esforzará en conseguir para los beneficiarios del presente Convenio, dentro de los límites de las plazas disponibles, las facilidades de acceso a las residencias universitarias en Francia, a través de la agencia Campus France Paris, según la disponibilidad.

CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LA SENACYT

La **SENACYT** cubrirá para cada beneficiario del Programa los siguientes gastos:

1. Manutención para estudiantes de maestría o doctorado acorde a la Tabla de Asignación Monetaria del Programa.
2. Formación lingüística en Panamá en un centro identificado por la **SENACYT**. En caso de que los beneficiarios requieran formación lingüística adicional, se cubrirá hasta dos (2) meses adicionales en Francia. Durante la formación lingüística en Panamá se podrá incluir durante un apoyo en manutención que será definido en el anuncio de la convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.
3. Seguros complementarios que sean requeridos por el estudiante para garantizar su estadía en Francia.
4. Gastos administrativos referentes a la ubicación.

Para determinar el monto de la manutención, se tomará en cuenta la ciudad donde los beneficiarios cursarán sus estudios.

En las becas para estudiantes de doctorado, se podrá contemplar un estipendio de manutención adicional según las tablas publicadas, gastos de viaje de ida y vuelta y seguro de salud para la familia inmediata del becario. Se entenderá por familia inmediata del becario el cónyuge e hijos dependientes hasta los 25 años que convivan en un mismo hogar.

La formación lingüística en Panamá se realizará en el centro identificado por la **SENACYT**. También se podrá coordinar con el centro utilizado para la formación lingüística la ubicación y seguimiento de los estudiantes. Estos gastos serán contemplados en el contrato de becas de los estudiantes.

Estos rubros de gastos serán financiados con fondos de la **SENACYT**, a fin de que realice los desembolsos a los becarios, según lo indique el Contrato de Beca respectivo.



42

CLÁUSULA SEXTA. CONDUCCIÓN DEL PROGRAMA

Para la conducción del Programa se constituirá un Comité franco-panameño. Este Comité estará integrado por miembros de la **EMBAJADA DE FRANCIA EN PANAMÁ**, un miembro del Servicio de Cooperación y de Acción Cultural y miembros de la **SENACYT**.

La misión de este Comité es hacer la coordinación, el seguimiento, el control y la evaluación de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.

Las funciones del Comité son las siguientes:

1. Informar a los candidatos acerca de los programas y las temáticas prioritarias de interés común para Las Partes.
2. Promover los programas académicos en áreas prioritarias para Panamá, brindados por las instituciones públicas de educación superior del Ministerio de Educación Superior, de Investigación y de Innovación de Francia y desarrollar convenios universitarios entre ambos países.
3. Validar conjunta y anualmente la lista definitiva de los candidatos beneficiarios del presente Convenio.
4. Analizar el desarrollo del Programa y proponer, en caso de que sea necesario, las adaptaciones pertinentes.
5. Asistir a los beneficiarios en la gestión de su solicitud de visa.
6. Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los beneficiarios del Programa.
7. Preparar un informe anual de ejecución informando a Las Partes firmantes de los logros y avances en la implementación del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen que la ejecución de las obligaciones que se deriven del presente Convenio debe realizarse de conformidad con su legislación nacional respectiva y en función de las dotaciones presupuestarias anuales de las que disponen en el marco de su presupuesto de funcionamiento corriente para la parte francesa y el presupuesto anual para la parte panameña.

Todos los pagos realizados por el **SENACYT** relacionados con el Programa, y conforme lo indique el Contrato de Beca de los respectivos beneficiarios, serán cargados a la partida presupuestaria No. 1132.1.04.23.501.623, de las correspondientes vigencias fiscales.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia relativa a la interpretación o a la aplicación del presente Convenio será solucionada de buena fe por vía de consultas o negociaciones entre Las Partes.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

De común acuerdo, Las Partes podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República de Panamá, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de Las Partes.



Am

41

Cualquiera de Las Partes podrá retirarse de este Convenio, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito y por vía diplomática a las otras Partes. En este caso, el Convenio pierde su validez en un plazo de sesenta (60) días calendarios después de la fecha de la recepción de la notificación.

Esta renuncia no afectará los derechos y obligaciones de Las Partes relacionados con las becas otorgadas en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, y entrará en vigor el día de la recepción de la última notificación por la cual cada una de Las Partes notifica a las otras el cumplimiento de sus procedimientos internos, que para la **SENACYT** será el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

Firmado en la ciudad de Panamá, el 26 de mayo del 2026 en dos (2) ejemplares originales, cada uno en idioma español y francés, de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la **SENACYT**



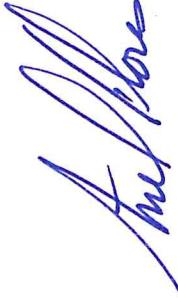
EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Secretario Nacional

Por la **EMBAJADA DE FRANCIA EN PANAMÁ**



AUDE MARIE-LUCE DE AMORIM
Embajadora de Francia en Panamá

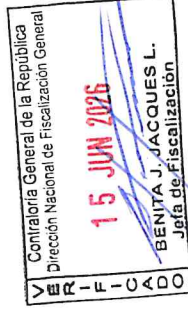
Refrendado por:



CONTRALORÍA GENEAL DE LA REPÚBLICA Anel Flores De La Lastra
Contralor General



13 JUN 2026



**SIGN
HERE**



40